



"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"

Ordenanza Municipal N°2.004/2025.

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto establecer una solución técnica y ambientalmente adecuada para el tratamiento de aguas residuales domiciliarias en la Nueva Urbanización de la localidad de Loncopué, zona en la cual el Municipio ha entregado lotes a vecinos que ya han comenzado la construcción de sus viviendas, sin que exista hasta la fecha una obra de red cloacal proyectada en el corto plazo.

En este contexto, la colocación de biodigestores individuales en cada lote adjudicado surge como una medida necesaria, segura y eficiente, que permite tratar las aguas negras de forma adecuada, evitando el vertido directo de efluentes al suelo y previniendo así la contaminación de las napas freáticas, ubicadas a aproximadamente ocho (8) metros de profundidad en dicha área.

La falta de tratamiento de los efluentes genera un riesgo sanitario significativo, por lo que esta medida tiene como finalidad proteger la salud pública, garantizando condiciones mínimas de salubridad para los vecinos que habiten la zona.

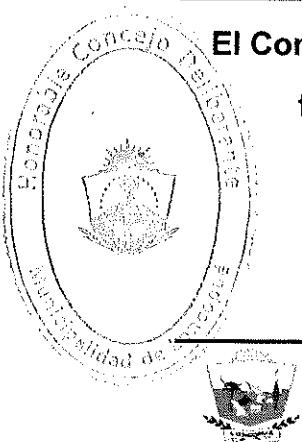
El biodigestor es un sistema que reduce la contaminación, permite la degradación biológica de los residuos orgánicos, y además produce biogás y un efluente rico en nutrientes que puede ser utilizado como fertilizante. Su implementación promueve prácticas sustentables y responsables en el manejo de los residuos domiciliarios, en línea con los principios de protección ambiental.

La presente iniciativa forma parte de las políticas públicas ambientales impulsadas por la actual gestión municipal, orientadas a incorporar tecnologías adecuadas para mejorar la calidad de vida de la población, proteger el ambiente y asegurar el desarrollo urbano responsable.

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498-005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"

ARTÍCULO 1º: DETERMINASE que los lotes correspondientes a la nueva urbanización de la localidad de Loncopué deberán contar con sistemas de tratamiento de efluentes mediante biodigestores, en cumplimiento con criterios técnicos de salubridad y protección ambiental. -----

ARTÍCULO 2º: LA MUNICIPALIDAD proveerá el biodigestor al adjudicatario que acredite escasos recursos económicos, conforme evaluación socioeconómica realizada por el área competente. El costo será financiado por el Municipio y devuelto por el adjudicatario en un plazo de hasta setenta y dos (72) cuotas mensuales. En el caso de adjudicatarios con ingresos formales registrados, el plazo de devolución será de hasta seis (6) cuotas mensuales. -----

Dicho monto incluirá el costo del biodigestor, la mano de obra municipal y el uso de maquinaria necesaria para su correcta instalación. -----

ARTÍCULO 3º: LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o personal idóneo, brindará apoyo técnico para la instalación, mantenimiento y asesoramiento sobre el correcto uso del biodigestor. -----

ARTÍCULO 4º: Aquellos vecinos que opten por adquirir el biodigestor por cuenta propia podrán hacerlo. En tal caso, el Municipio ofrecerá la mano de obra y horas máquina, las cuales podrán ser abonadas por el beneficiario en hasta seis (6) cuotas mensuales. -----

ARTÍCULO 5º: Las instituciones públicas, organizaciones civiles, y/o comercios que se establezcan en la nueva urbanización deberán instalar biodigestores de mayor capacidad, adecuados al volumen de efluentes generados, conforme a los parámetros técnicos que establezca la Secretaría de Obras. -----

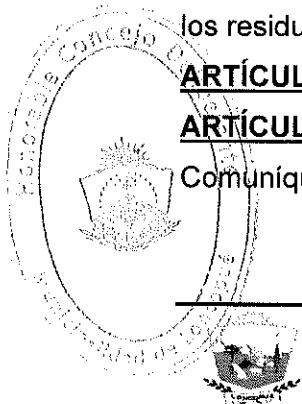
ARTÍCULO 6º: Los adjudicatarios de lotes que instalen biodigestores conforme a la presente ordenanza quedarán exceptuados del pago de la conexión domiciliaria a la red cloacal, en reconocimiento al esfuerzo económico inicial asumido. -----

ARTÍCULO 7º: LA MUNICIPALIDAD será la encargada de la recolección y transporte de los residuos orgánicos, en el marco de la implementación del sistema de biodigestión. ---

ARTÍCULO 8º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 9º: REMÍTASE al Departamento Ejecutivo para su promulgación. -----

Comuníquese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Cumplido, archívese. -----

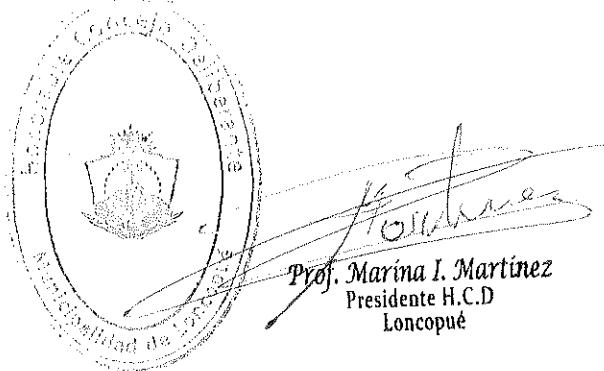




"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, bajo Acta N° 39 de Sesión Ordinaria.


Anabel Lidia
Secretaria Legislativa
H.C.D Loncopué





DECRETO MUNICIPAL N°152/2025

Loncopué, 26 de noviembre de 2025

VISTO:

Nota de Entrada N° 2284/2025 – 25/11/2025 – de ingreso de la Ordenanza N°2004/2025

y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°2004/2025.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.

